



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 127-2025-UNACH

Chota, 30 de setiembre del 2025

#### VISTO:

La carta N° 02-2025/CSF/UNACH con registro N° 2817-2025 de fecha 12 de setiembre del 2025, emitido por el representante común del supervisor de obra, Consorcio Santa Fe; informe N° 002-2025-UNACH/COORDINADOR DE OBRAS/BPH de fecha 19 de setiembre del 2025, emitido por el coordinador de obra; informe técnico N° 003-2025/UNACH-UEI-ENRLL de fecha 19 de setiembre del 2025 emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el informe legal N° 159-2025-UNACH-OAJ de fecha 29 de setiembre del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú las Universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la mencionada ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe en el literal d) del numeral 6.1.5 del apartado 6.1 del acápite (VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS) como función del presidente emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante la carta N° 02-2025/CSF/UNACH con registro N° 2817-2025 de fecha 12 de setiembre del 2025, de folios 40, el representante común del Consorcio Santa Fe, supervisor del saldo de la obra “Mejoramiento del servicio de bienestar universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca” con CUI N° 2323924, presenta el calendario de obra actualizado a la fecha de inicio de la ejecución del saldo de obra;

Que, mediante el informe N° 002-2025-UNACH/COORDINADOR DE OBRAS/BPH de fecha 19 de setiembre del 2025, de folios 42-45, el coordinador de obra, concluye que, el nuevo Programa de Ejecución de Obra (Método PERT - CPM) y el calendario de avance de obra valorizado y actualizado al inicio de la ejecución de la obra han sido aprobados por la supervisión de la obra y estas serán las que reemplaza y sustituye en todos sus efectos a los calendarios previos aprobados por la entidad, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la ejecución de la obra dentro del plazo contractual. En tal sentido, recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones notifique a la contratista la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (Método PERT - CPM) y el calendario de avance de obra valorizado y actualizado al inicio de la ejecución de la obra;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante el informe técnico N° 003-2025/UNACH-UEI-ENRLL de fecha 19 de setiembre del 2025, de folios 46-48, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones da conformidad al programa de ejecución de obra Método PERT - CPM) y el calendario de avance de obra valorizado y actualizado al inicio de la ejecución de la obra; y recomienda se emita la resolución de aprobación;

Que, mediante carta N° 1673-2025-UNACH-DGA de fecha 22 de setiembre del 2025, de folios 49-50, el Director General de Administración solicita opinión legal.

Que, mediante el informe legal N° 159-2025-UNACH-OAJ de fecha 29 de setiembre del 2025, de folios 51-54, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, del informe N° 002-2025-UNACH/COORDINADOR DE OBRAS/BPH emitido por el coordinador de obra en la fecha 19 de setiembre del 2025, se evidencia que, el calendario de obra actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual se subsume dentro del supuesto de la presentación del plan de trabajo de cada componente, contenido en el literal a) del numeral 206.1 del artículo 206° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por lo tanto, recomienda aprobar, mediante acto administrativo, el calendario de obra actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual, del saldo de la obra “Mejoramiento del servicio de bienestar universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca” con CUI N° 2323924;

Que, el Anexo I (definiciones) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe:

*“72. Programa de ejecución: es la secuencia lógica de actividades de una obra o consultoría de obra, que incluye plazos, hitos clave, recursos necesarios, así como los permisos y licencias requeridas. Este programa proporciona una visión clara de las fechas programadas y la ruta crítica pudiendo emplear el Critical Path Method (CPM) u otro método de planificación, previo sustento de la entidad contratante”;*

Que, el artículo 206° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Actualización de programa de ejecución en consultoría de obras y en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción), prescribe:

*“206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente.*
- b) *Por la aprobación de modificaciones contractuales, cuando corresponda.*
- c) *Por solicitud de la entidad contratante previo sustento.*

*206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane”;*

Que, conforme al artículo 206° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas (Actualización de programa de ejecución en consultoría de obras y en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción), el contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos: Cuando se presente el Plan de trabajo de cada componente, por la aprobación de modificaciones contractuales, cuando corresponda y por solicitud de la entidad contratante previo sustento;





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**PRESIDENCIA**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



Que, del informe N° 002-2025-UNACH/COORDINADOR DE OBRAS/BPH emitido por el coordinador de obra en la fecha 19 de setiembre del 2025, se evidencia que, el calendario de obra actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual se subsume dentro del supuesto de la presentación del plan de trabajo de cada componente, contenido en el literal a) del numeral 206.1 del artículo 206° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por lo tanto, existe un caso o supuesto para su aprobación; máxime que el calendario de obra actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual ha sido revisado y aprobado por el supervisor de obra, el Consorcio Santa Fe, conforme a lo expuesto en la carta N° 002-2025/CSF/UNACH de fecha 12 de setiembre del 2025 que corre a folios 40;

Que, el literal d) del ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece, como función del Presidente de la Comisión Organizadora: “Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”. Por lo tanto, es competencia del Presidente de Comisión Organizadora, aprobar, mediante acto administrativo, el calendario de obra actualizado a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual, del saldo de la obra “Mejoramiento del servicio de bienestar universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca” con CUI N° 2323924;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CALENDARIO DE OBRA ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** del saldo de la obra “Mejoramiento del servicio de bienestar universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca” con CUI N° 2323924; en mérito a la carta N° 002-2025--/CSF/UNACH de fecha 12 de setiembre del 2025 de fecha 12 de setiembre del 2025 emitido por el supervisor de obra y el informe técnico N° 003-2025/UNACH-UEI-ENRLL de fecha 19 de setiembre del 2025, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la contratista CONSORCIO PRODIMA INGENIEROS, Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, y demás unidades y órganos administrativos para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (<http://www.unach.edu.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Dr. Romel Pipedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda  
SECRETARIO GENERAL (s)  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA